

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dieciséis de julio de dos mil veintitrés. LA DELEGADA TERRITORIAL MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 102.499

IPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA SECRETARÍA GENERAL.

EDICTO

Mediante Decreto de la Presidencia de fecha 31 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Patronato de Viviendas, se ha resuelto la designación de miembros del Consejo Rector y la delegación de competencias, del siguiente tenor literal:

“Constituida la nueva Corporación Provincial y habiéndose efectuado por esta Presidencia la determinación de las Áreas de responsabilidad política a las que se adscribirán los órganos, servicios administrativos y entidades de la Diputación, así como la delegación del ejercicio de determinadas atribuciones en los Diputados y Diputadas Provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 10 de los Estatutos del Patronato de Viviendas.

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Designar como miembros del Consejo Rector del Patronato de Viviendas a las siguientes personas:

- JUAN JOSÉ ORTÍZ QUEVEDO, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial.
- JOSÉ MANUEL COSSI GONZÁLEZ, Diputado Delegado de Vivienda.

SEGUNDO. Delegar en JOSÉ MANUEL COSSI GONZÁLEZ, Diputado Delegado de Vivienda todas las competencias y facultades que le atribuyen los Estatutos del Patronato de Viviendas a esta Presidencia, con sometimiento a las siguientes condiciones:

1. En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada al Diputado Delegado de Vivienda, se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

- Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- Realización material de los pagos.
- Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano.
- Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.

2. Las atribuciones delegadas no podrán a su vez ser delegadas en otro órgano, autoridad o persona.

3. Se incluye en esta delegación la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

4. La delegación de atribuciones de esta Presidencia surtirá efectos desde esta fecha y requerirá para su eficacia la aceptación expresa o tácita de la persona delegada, entendiéndose aceptadas las atribuciones delegadas si dentro de las tres días siguientes a la notificación del presente Decreto no se manifiesta nada en su contra o se hace uso de la delegación.

TERCERO. La presente resolución será notificada a las personas interesadas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico de esta Diputación y en el Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/web/publico/home>), dándose igualmente cuenta del presente Decreto al Consejo Rector y a la Junta General en la primera sesión que celebre.”

Contra esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

31/07/2023. La Secretario-Interventor. Manuel López Cózar. Firmado.
01/08/2023. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco.

N° 107.852

AREA DE GESTION ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

El Vicepresidente Tercero, Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos, mediante Decreto de fecha 2 de agosto de 2023, ha resuelto lo siguiente: “Vistos los siguientes Antecedentes de hecho:

Primero.- Por la Vicepresidencia Cuarta, Diputado Delegado de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz, se ha solicitado mediante escrito de fecha 31 de julio de 2023, la cobertura temporal y a la mayor brevedad posible, mediante comisión de servicios, de un puesto de trabajo de Director/a de Servicio, identificado con el código E-30010.006, con adscripción al Área de su competencia, que se encuentra vacante en la actualidad.

Segundo.- En el citado escrito se justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motivan la cobertura temporal del puesto de trabajo que se indica.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en Función Pública y Recursos Humanos, resulta que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en el Anexo I.

MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).

- Convocatoria pública por la que se regirá la provisión, mediante comisión de servicios, un puesto de Director/a de Servicio (código E-30010.006), Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

Conforme a los siguientes Fundamentos de Derecho:

Primero.- El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

Segundo.- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995 regula con carácter supletorio esta cuestión, señalando que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un/a funcionario/a que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

Tercero.- El actual puesto de “Director/a de Servicio”, identificado con el código E-30010.006, adscrito a la Vicepresidencia Cuarta, Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico, se encuentra vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a la petición de la Vicepresidencia Cuarta de fecha 31 de julio de 2023, obrante en el expediente.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura, la disponibilidad presupuestaria para la cobertura y la reserva del puesto de trabajo de procedencia.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de la comisión de servicios, hay que determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar a la misma, que son los que vienen reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo (RPT), para el puesto de trabajo con denominación “Director/a de Servicio”, identificado con el código E-30010.006, adscrito a la Vicepresidencia Cuarta, Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

Sexto.- La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no implica aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial del concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc., bastará el anuncio de la oferta del puesto en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparlo según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar el puesto vacante (STS de fecha 24 de junio de 2019). Por otro lado significar que, aun tratándose de una comisión de servicios, dicha comisión es potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, por lo que si bien el/la

funcionario/a puede comunicar su deseo a la Administración de ser nombrado/a en comisión de servicios, ésta decidirá, siempre que el/la funcionario/a cumpla los requisitos legalmente establecidos, en atención a las necesidades del servicio y, que por tanto, la concesión de esa comisión de servicios no es pues un derecho de los funcionarios, sino una potestad discrecional de la Administración, como reconoce la Sentencia del TSJ Madrid de 7 de junio de 2004.

Séptimo.- El desarrollo de la presente convocatoria de comisión de servicios, se ajustará al siguiente procedimiento:

1º.- Para garantizar una adecuada prestación de los servicios, y debido a las circunstancias de urgente e inaplazable necesidad de proveer el citado puesto, anteriormente referidas, se procederá a adjudicar una comisión de servicios voluntaria.

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2º.- Requisitos de participación. Podrán participar en la presente convocatoria quienes, ostentando la condición de personal funcionario de carrera, reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases, tanto si se encuentran en servicio activo como si están en la situación a que hace referencia al artículo 62.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

En todo caso, tendrá la consideración de requisito exigido ostentar la condición de funcionario de carrera, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, en los términos previstos en el artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 101 de la precitada Ley, y en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

3º.- Plazo y lugar de presentación de instancias y documentación: el personal funcionario de carrera interesado en ocupar el puesto descrito, deberá presentar su solicitud conforme al documento que se acompaña como Anexo II, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos, así como página web de la propia Corporación. En cualquier caso, podrá efectuar su solicitud mediante trámite telemático accediendo a la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es>, clicando sobre el trámite 'Convocatoria pública de provisión puesto, comisión de servicios, Director/a de Servicio (E-30010.006).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y el artículo 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos. No obstante, se permitirá la presentación a través de medios no electrónicos por circunstancias excepcionales debidamente motivadas o cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas en plazo.

La citada solicitud deberá ir acompañada de currículum vitae u otros documentos acreditativos en el que se detallen las funciones realizadas en los distintos puestos desempeñados.

4º.- Publicación de lista definitiva. Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista definitiva en base a la cual se procederá a la adjudicación de la comisión de servicios de referencia, previa constatación de que el/la eventual adjudicatario/a cuente con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar el puesto vacante, así como previa incorporación de informe por parte del responsable jerárquico del/la interesado/a sobre si las actuales necesidades del servicio de origen posibilitan dicha movilidad temporal, o informe o resolución de la Administración de origen en caso de tratarse de personal funcionario que preste servicios en otra Administración.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos vengo en RESOLVER:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública para la cobertura temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo de "Director/a de Servicio", identificado con el código E-30010.006, adscrito a la Vicepresidencia Cuarta, Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Diputación Provincial de Cádiz.

SEGUNDO: Aprobar el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

ANEXO I

RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

Corporación: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Área: Vicepresidencia Cuarta. Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico.

Puesto: Director/a de Servicio

Código RPT: E-30010.006

Grupo: A

Subgrupo: A1

Nivel: 30

Complemento Específico: 1.312 puntos.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: libre designación concurso comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)

2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR			
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.	
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD	
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	PROVINCIA	LOCALIDAD	

4 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD
<p>Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado</p> <p><input type="checkbox"/> Títulos universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por documentación <input type="checkbox"/> Títulos universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Títulos NO universitarios por datos de filiación <input type="checkbox"/> Certificado de matrimonio <input type="checkbox"/> Certificado de nacimiento <input type="checkbox"/> Inscrito como Pareja de Hecho</p> <p>Motivo de oposición: DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID: <input type="checkbox"/> Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria <input type="checkbox"/> Libro de familia <input type="checkbox"/> Resolución de inscripción como pareja de hecho</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE APORTO PORQUE NO SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PID: <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de constitución de situación de acogimiento o tutela <input type="checkbox"/> Titulaciones académicas postgrado</p> <p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

5 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

03/08/2023. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Jacinto Muñoz Madrid. Firmado. Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Dominguez. Firmado. **Nº 108.431**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ANUNCIO

Mediante Resoluciones de la Presidencia núm. 2023/811 a la núm. 2023/830 (ambas inclusive), todas ellas de fecha 16 de junio de 2023, han sido aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, relativas al proceso Extraordinario de Estabilización de empleo temporal de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (BOP nº100, de fecha 27 de mayo de 2022 y corrección en el BOP nº102, de fecha 31 de mayo siguiente), especificadas en los respectivos ANEXOS adjuntos a las mismas.

La relación detallada con la respectiva Resolución y Anexo íntegro, para cada una de las plazas convocadas, se encuentra publicada en el Tablón de Edictos electrónicos de la "Sede Electrónica" de esta Gerencia Municipal de Urbanismo (www.gmusanlucares), en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, así como en la Base Quinta de la convocatoria, asimismo, y en todo caso se publica a continuación el listado provisional de las personas excluidas, con expresión de las causas que así lo justifica.

En todo caso, con objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, permitir su subsanación en tiempo y forma, las personas interesadas deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran en la relación de excluidas sino, que sus nombres constan en la lista de admitidas.

Las personas aspirantes, excluidas u omitidas por no figurar en las listas provisionales de admitidas ni en las de excluidas, podrán consultar la página web indicada para ello, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de personas admitidas y excluidas.

La subsanación en caso de omisión o exclusión, deberá realizarse a través de la "Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo", en el enlace "Registro Electrónico" disponible. Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, prosiguiéndose el proceso selectivo.

Las reclamaciones y subsanaciones presentadas a las listas provisionales de personas admitidas y excluidas se resolverán en la misma resolución que se dicte con motivo de la aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, sirviendo su publicación a efectos de notificación.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de esta Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de estos tendrá lugar únicamente para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la convocatoria.

7 de julio de 2023. LA TENIENTE DE ALCALDESA DELEGADA DE URBANISMO, Fdo.: Mónica González Pecci.

ANEXOS

RELACION PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS DEL PROCESO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA PLAZA QUE SE ESPECIFICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, INCLUIDA EN LA O.E.P. PARA EL AÑO 2022, EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

* RESOLUCIÓN Nº2023/811. CÓDIGO 01 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: UNA (01) GRUPO: A1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: SUPERIOR CATEGORÍA: LETRAD@ RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
01	**0692**	BENITEZ CORCHADO, MARIA	A, B
02	**0893**	CUADRADO LAFUENTE, ALEJANDRA	A
03	**8054**	DEADRIAENSSENS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	A
04	**3340**	GALVÁN PANTOJA, MARIA ELENA	A
05	**8846**	MAGRIZ TASCÓN, MARIA ANGELES	A, C, D, E
06	**3276**	MONTES GARCIA, CRISTINA DE LOS REYES	A, C, F, G
07	**0461**	MUÑOZ PALACIOS, IGNACIO	A, C, F
08	**7876**	RAMIREZ GÓMEZ, JESÚS AGUSTÍN	A
09	**2535**	VERDÚN PEREZ, MARIA MERCEDES	A, C

Total de personas excluidas: 9

* RESOLUCIÓN Nº2023/812. CÓDIGO: 02 (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL NUMERO VACANTES: CINCO (05) GRUPO: A1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: CATEGORÍA: JURÍDICO RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSAS EXCLUSIÓN
01	**7031**	BARRACHINA OÑORO, M.ª DE LOS ANGELES	A
02	**0692**	BENÍTEZ CORCHADO, MARÍA	A
03	**0729**	CANSINO PÉREZ, MANUEL	A
04	**0893**	CUADRADO LAFUENTE, ALEJANDRA	A
05	**4873**	CUEVAS GUERRA, ESPERANZA MACARENA	A
06	**8054**	DEADRIAENSSENS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	A
07	**9583**	DE LA RUA OVEJERO, MANUEL	A
08	**3276**	MONTES GARCÍA, CRISTINA DE LOS REYES	A, C, D, E, F, G, H
09	**8152**	DE MIGUEL BERNAL, JOAQUÍN	A
10	**8732**	ESCAÑUELA ROMANA, JOSÉ LUIS	A, D, E, H
11	**3340**	GALVÁN PANTOJA, MARÍA ELENA	A
12	**8948**	GÁMEZ BAKKALI, JONÁS	A
13	**0887**	GARCÍA LÓPEZ, FRANCISCO JOSÉ	A
14	**6009**	GARCÍA SERRANO, MARÍA MINERVA	A
15	**6243**	GONZÁLEZ RUIZ, ALBERTO	A
16	**5682**	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, MARÍA JESÚS	A
17	**4173**	LÓPEZ SOTO, JOSÉ LUÍS	A
18	**8846**	MAGRIZ TASCÓN, MARÍA ANGELES	A, D, E
19	**6421**	MARTÍN CORCHADO, ENRIQUE	D, E
20	**0856**	MERA SÁNCHEZ, ANA BELÉN	D
21	**2273**	MORENO MANZANO, MARÍA LOURDES	A
22	**0461**	MUÑOZ PALACIOS, IGNACIO	A, C, F
23	**7876**	RAMÍREZ GÓMEZ, JESÚS AGUSTÍN	A
24	**0478**	ROLDÁN GUERRERO, MARÍA ELENA	A
25	**0990**	ROMERO GONZÁLEZ, JOSÉ IGNACIO	A
26	**3263**	TORRES GOBERNA, M.ª DE LOS ANGELES	A
27	**8143**	VIDAL CURTIDO, ANGELA	A
28	**0455**	ZARAGOZA MARTÍN, ESPERANZA	A, D

Total de personas excluidas: 28

* RESOLUCIÓN Nº2023/813. CÓDIGO: 03A (según Anexo I de las Bases) PLAZA: TÉCNIC@ DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL NUMERO VACANTES: DOS (02) GRUPO: A1 ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SUBESCALA: TÉCNICA CLASE: SUPERIOR CATEGORÍA: ARQUITECT@ RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS EXCLUIDAS, CON INDICACIÓN DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

Nº	DD.NN.II.	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSIÓN
01	**8858**	AMAROUCH GARCÍA, ISMAEL	A
02	**1572**	ARZOZ PÉREZ, JAVIER	A
03	**3183**	CARRASCO CARRASCO, LUIS MIGUEL	A
04	**2241**	CARRERO LÉRIDA, ANTONIO	A
05	**4263**	CUÉLLAR ÁLVAREZ, PABLO	A, D
06	**2525**	FUENTEVILLA GUIADO, ROCÍO	A, C, D, F, E, H
07	**7360**	GARCÍA GARCÍA, DIONISIO	A
08	**4741**	GARCÍA GONZÁLEZ, LOURDES	A
09	**9799**	GUTIÉRREZ VILLARRUBIA, MIGUEL	D, E
10	**7957**	HEREDERO HERRERA, RAFAEL	A, E
11	**1744**	HEREDIA DOMÍNGUEZ, ÁLVARO	A, D, E
12	**6499**	MARTÍN RIZO, JOAQUÍN	A
13	**6386**	MÉRIDA CÓRDOBA, SALVADOR	A
14	**3261**	MURILLO ROMERO, MARÍA	A, D, E